



Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones
ACA/GBO/gbo



RESOLUCION EXENTA 8A/N° 000512

MAT: Regulariza cobranza por atención asegurado Gustavo Gómez Ávila.

07 ABR. 2015

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 3A/N°1455 de 29-05-2002 y sus modificaciones Resolución Exenta 4A/N°112 de 12-01-2015; Res. Exenta 2H/N°1937 del 06-04-2011, Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014, Res. Exta 3.3D/N°148 20-01-2011, Resolución Exenta 4A/N°2990 de 5-09-2014, Resolución Exenta 1F/N°7137 del 2009, Resolución Exenta 1C/4248 del 22-07-2011, Resolución Exenta 1A/N°2484 del 03-05-2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica,

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Ciudadana 863620 presentada por la Sra. María Silvia Ávila Hott RUT Alejandro Gómez Ávila RUT en nombre del asegurado Gustavo y en donde señala que "su hijo Gustavo Gómez, fue operado el día 25 de febrero en Clínica Puerto Montt de Chalazion, por el médico Cristian Aguila y que al considerar que existen cobros indebidos, solicita a Fonasa revisar el programa médico y detalle de cuenta que le entregaron, para determinar si corresponden o no los cobros efectuados"
2. La revisión por parte del Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones del Fondo Nacional de Salud, de los antecedentes emitidos por Clínica Puerto Montt, en donde se constata la intervención quirúrgica realizada;
3. La falta de registro clínico de la utilización de cama en el establecimiento de salud, específicamente de la prestación 02.02.008 (Día cama de observación).
4. El punto 8, letra g) de la Norma Técnico Administrativa del Fonasa, en donde se señala que "el cobro del Día Cama de Observación, corresponde cuando el beneficiario permanece como mínimo 4 horas utilizando una cama en el establecimiento y sin pernoctar en él. En caso de permanencia del paciente, por un tiempo inferior a lo establecido no procederá cobro de esta prestación".
5. Copia de Boleta de Ventas y Servicios N° 344504 por el valor de \$140.000 por concepto de hospitalización, emitido por Clínica Puerto Montt SpA, y cancelado por el asegurado con fecha 25-02-2015.



6. El Programa de Atención de Salud N° 29083850 emitido a nombre de la entidad Clínica Puerto Montt SpA RUT 76.444.740-9, por la prestación 12.02.016 (Chalazion y otros tumores benignos).

7. El detalle de cuenta emitido por Clínica Puerto Montt SpA, en donde según lo estipulado en el punto 8 letra d) y g), y el numeral 26, letra a) y d) de la Norma Técnico Administrativa que rige la Modalidad de Libre Elección de Fonasa, se detecta un cobro que no procede, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Total
Sala preparación	1	\$ 14.500
Lidocaína 2%	2	\$ 3.396
Aguja desech. 27G * 1/2	1	\$ 112
Bisturi (hoja) N. 11	1	\$ 909
Guantes quirurg. Esteriles 7.5	1	\$ 1.993
Jeringa desech. 3 cc c/AG atornillad	1	\$ 248
Jeringa desech. 5cc	1	\$ 289
Guantes quirurg. Esteriles latex	1	\$ 3.796
Electrodo desech. Monit. Card.	3	\$ 2.096
Naricera oxigeno	1	\$ 2.212
Brazalete ID adulto	1	\$ 1.012
Gasa larga 4*50 cm	1	\$ 2.782
Kit desechable paciente	1	\$ 5.849
Delantal desechable estéril talla L	1	\$ 9.722
Delantal desechable estéril talla X	1	\$ 6.842
TOTAL		\$ 55.758

8. Las facultades delegadas en la suscrita en estas materias.

RESUELVO:

1. Clínica Puerto Montt SpA RUT 76.444.740-9, deberá eliminar del Programa N° 29083850, la prestación 02.02.008 (Día cama de observación), de acuerdo a los considerando 2, 3 y 4 de la presente Resolución Exenta.

2. Clínica Puerto Montt SpA, deberá descontar del detalle de cuenta, el valor de \$55.758, según los considerando 2 y 7 del presente documento.



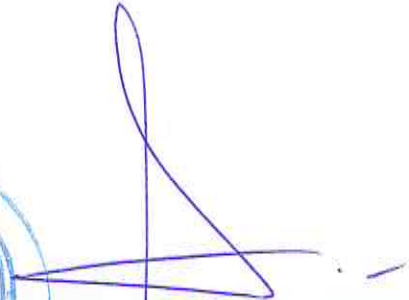


3. Una vez modificado el detalle de cuenta, según el Resuelvo N° 2 de la presente resolución, Clínica Puerto Montt deberá calcular el valor a cancelar por el asegurado, en base al considerando N° 5 de la presente Resolución Exenta. En caso de existir una diferencia a favor del asegurado, la entidad en cuestión deberá devolver dicho monto en un plazo de 5 días hábiles, desde la recepción de la misma.

4. Clínica Puerto Montt SpA, deberá hacer llegar al Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de FONASA, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 de los Resuelvo de esta resolución, según corresponda;

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE




SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme

Distribución:

- * Clínica Puerto Montt, Panamericana #400 Puerto Montt.
- * Gestión de Solicitudes Ciudadanas
- * Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones DZS
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)

